

LEY DE 28 DE MAYO DE 2004

HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Transfiérase a título gratuito y definitivo, la infraestructura de propiedad del Servicio Prefectural de Caminos, que está asentada dentro del área urbana de la población de Macharetí con una superficie de 7.797.23 m2. de terreno y 2.270.84 m2., de superficie construida, incluyendo el muro perimetral, a nombre del Gobierno Municipal de Machareti, bajo el siguiente detalle: 50 ambientes entre salas, dormitorios y oficinas; 3 cocinas; 12 baños comunes; 13 baños privados; 7 duchas comunes y 2 garajes.

ARTICULO 2°.- La Prefectura de Chuquisaca, queda encargada del cumplimiento de la presente Ley. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro años. Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

FDO. HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote